



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 0176-2020-GRU-CR

Pucallpa, diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, ingresa el Oficio N° 025-2020-GRU-CR-CPPyAT., de fecha 07 de diciembre de 2020, que adjunta el Dictamen N° 005-2020-GRU-CR-CPPyAT., remitido por el Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero - Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, que Declara Improcedente la Reestructuración del Presupuesto de la Región Ucayali, para invertir en los sectores, Salud, Agricultura, Turismo y Comercio Exterior, Educación y Subsidio Económico; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 0107-2020-GRU-CR, de fecha 13 de mayo de 2020, se aprueba derivar a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, el Pedido Verbal del Consejero Regional - Abogado Albares García Laureano, quien solicitó que mediante Ordenanza Regional se apruebe la Reestructuración del Presupuesto de la Región Ucayali, para invertir en los sectores, Salud, Agricultura, Turismo y Comercio Exterior, Educación y Subsidio Económico, para reactivar la economía en la Región.

Que, mediante Informe N° 031-2020-GRU-GRPP-SGP-GARC, de fecha 28 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, Concluye: i) A consecuencia de la pandemia del Covid-19, el presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali viene atravesando deficiencias para poder pagar las deudas económicas; siendo que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 228-





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



2020-GRU-GR, de fecha 13 de julio de 2020, se aprueba El Plan de Reactivación Económica Sostenible de Ucayali – COVID 19, en acciones estratégicas como: Bioseguridad, infraestructura financiera, seguridad alimentaria, desarrollo de MYPES y acción comunitaria.

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2020-GRU-CR/AL-TCV, de fecha 26 de noviembre de 2020, elaborado por el Abogado Tony Cancino Vásquez, señala que, el pedido formulado por el Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, genera una duplicidad de entes encargados en la reactivación económica, duplicidad de funciones y consecuentemente disminuiría el presupuesto de la Región Ucayali, por lo que Opina Declarar Improcedente.

Que, mediante Dictamen N° 005-2020-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 27 de noviembre de 2020, elaborado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ucayali, integrada por los Consejeros Regionales Licenciado Edwin Paul Alvarado Montero, señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez y Licenciado Land Barbaran La Torre, Declaran Improcedente el Pedido Verbal del Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, sobre la Reestructuración del Presupuesto de la Región Ucayali, para invertir en los sectores, Salud, Agricultura, Turismo y Comercio Exterior, Educación y Subsidio Económico.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N° 005-2020-GRU-CR-CPPyAT** elaborado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, que Declara Improcedente el Pedido Verbal formulado por el Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, sobre la Reestructuración del Presupuesto de la Región Ucayali, para invertir en los sectores, Salud, Agricultura, Turismo y Comercio Exterior, Educación y Subsidio Económico;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, y archívese definitivamente.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y *publicación* del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

RAÚL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO